

Referencia:	<b>2021/00005516B</b>
Asunto:	<b>Convocatoria Subvenciones a personas físicas para intervenciones en inmuebles declarados BIC o catalogados 2021</b>

### **RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA**

*Unidad de Patrimonio Cultural.*

*Nº Expte:2021/ 5516B*

*Ref: PRL/RCR/mvmc*

Visto que de conformidad con la Base Tercera de las Bases Regulatoras para el otorgamiento de Subvenciones por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a personas físicas para intervenciones en inmuebles declarados Bien de Interés Cultural o catalogados, se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobadas por acuerdo plenario de 26 de julio de 2019, y publicadas como definitivas en el BOP nº 142, de 25 de noviembre de 2019.

Vista la providencia del Consejero de Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana de fecha 8 de abril de 2021 por el que dispone se inicien los trámites para efectuar la convocatoria y posterior concesión de subvenciones a personas físicas para intervenciones en inmuebles declarados Bien de Interés Cultural o catalogados.

Visto el certificado del Secretario General del Pleno relativo al acuerdo plenario de fecha 28 de febrero de 2020, relativo a la modificación del Plan Estratégico para la gestión de subvenciones públicas en materia de patrimonio cultural del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura 2020-2022.

Visto el informe favorable de la intervención relativo a la fiscalización previa del expediente de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a particulares para intervenciones de conservación, restauración, consolidación y rehabilitación del Patrimonio Histórico Insular, año 2.021 de fecha 15 de abril de 2021.

Vista la Resolución 1724 de fecha 16 de abril de 2021 del Consejero del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones otorgadas por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura a personas físicas para intervenciones en inmuebles declarados bien de interés cultural o catalogados para la anualidad 2021 publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas nº 55, de 7 de mayo de 2021, y por el que se establecía el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación para la presentación de solicitudes de subvención.

Vista la solicitud de subvención, conforme al modelo anexo I, solicitada por Doña M<sup>a</sup> del Rosario Pérez Roger de fecha 9 de junio de 2021, a la que acompaña los siguientes documentos: Anexo II (declaración responsable); autorización para la consulta datos AEAT, Administración Tributaria Canaria y Tesorería General de la Seguridad Social; Copia del DNI; Certificado Catastral del Inmueble; Documento Acreditativo de la Propiedad.

Visto el requerimiento efectuado a Doña M<sup>a</sup> Rosario Pérez Roger de fecha 17 de junio de 2021 con objeto de que completara la documentación necesaria que se establece en la base novena de las Bases Regulatoras de Concesión de Subvenciones otorgadas por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a personas físicas para intervenciones en inmuebles declarados bien de interés cultural o catalogados.

Vista la resolución del Consejero del Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana número 3582 de fecha 9 de julio de 2021, por el que se declaró desistida la petición de subvención a Doña M<sup>a</sup> del Rosario Pérez Roger y el archivo de su expediente de solicitud, tras haberse requerido que completara la documentación necesaria que se establece en la base novena de las Bases reguladoras que rigen la concesión de subvenciones referidas en el párrafo anterior.

CONSIDERANDO que las vigentes Bases Regulatoras de concesión de subvención a personas físicas tienen por objeto sólo intervenciones en inmuebles que hayan sido declarados Bien de Interés Cultural o que se encuentren catalogados, bien en catálogos arquitectónicos municipales, catálogos de Planes Especiales de Conjuntos históricos y en Catálogos de Protección y que actualmente los Ayuntamientos de la isla aún continúan con los trámites para la aprobación de sus catálogos de bienes patrimoniales y no se ha presentado ninguna otra solicitud de subvención además de la ya declarada desistida.

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 81 d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares; en el Decreto 152/1994, de 21 de julio, sobre traspaso y transferencia de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deporte, y patrimonio histórico-artístico insular; en la Ley 11/2019, de 12 de junio, de Patrimonio Cultural de Canarias; en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Decreto de la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura n<sup>o</sup> 1183 de fecha 12 de marzo de 2021 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2021 y 5 de abril de 2021 y en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y de las Bases Regulatoras de concesión de subvenciones a personas físicas para intervenciones en inmuebles declarados bien de interés cultural o catalogados aprobadas por acuerdo plenario de fecha 26 de julio de 2019, y publicadas como definitivas en el BOP n<sup>o</sup> 142, de 25 de noviembre de 2019, se eleva al órgano competente, D. Rayco León Jordán la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO.- Declarar desierta y concluida sin cobertura la convocatoria** de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura a personas físicas para intervenciones en inmuebles declarados bien de interés cultural o catalogados para la anualidad 2021.

**SEGUNDO.- Anular la autorización del gasto** efectuada con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias para la CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PARTICULARES PARA INTERVENCIONES DE CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO INSULAR, AÑO 2.021 (proyectos de conservación y mantenimiento de inmuebles BIC y catalogados), **dejando la misma en disponible:**

APLICACIÓN	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
<b>PRESUPUESTARIA</b>		
510 3360A 47900	220210006392	82.000,00

**TERCERO.- Dar cuenta** de la resolución que se dicte al Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

**CUARTO.- Dar traslado** de la Resolución que se dicte a la Intervención General y al Servicio de Contabilidad y Presupuesto.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,